



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 159-2024/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 23 de Agosto del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 15 de agosto del 2024, en atención a Informe Legal N° 352-2024-OGAJ/HMPP, de fecha 14 de agosto del 2024; Informe N° 01701-2024-GM-GDTI-HMPP. de fecha 15 de agosto del 2024, Carta N° 013-2024-CAP/Z-PASCO, de fecha 15 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y de la Ley 28607, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Ítem 1.2 del numeral 1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización el espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, El Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas Urbana, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás Planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que en mérito al Artículo 9°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, El Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás Planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que mediante Carta N° 013-2024-CAP/Z-PASCO, de fecha 15 de agosto del 2024, el Colegio de Arquitectos del Perú -Zonal Pasco, remite la opinión Técnica sobre el PDU, concluye presentando las puestas de zonificación, tomado en cuenta las consideraciones de la edificación existente, actividad existente y actividades económica activas habiéndose modificado los mapas de propuesta, N° 40 – zonificación - Sacra Familia, 41 zonificación - Chaupimarca 01, 43 zonificación de Chaupimarca 2, 44 PE- Conglomerado -Chaupimarca , 45- zonificación Conglomerado Chaupimarca, 59- Zonificación Huaraucaca, 63- Zonificación Rancas, 65- Zonificación Quiulacocha , 89- Zonificación Rancas, Quiulacocha para la evaluación y/o consideración por parte del equipo consultor, analizado el entorno el uso y ocupación existente de la Ciudad de Cerro de Pasco.

Que, mediante el Informe N° 01701-2024-GM-GDTI-HMPP. de fecha 15 de agosto del 2024, remite la propuesta del PDU, para su evaluación ante el Concejo, donde llega a las siguientes conclusiones:



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 159-2024/HMPP-CM

- ✓ Plan de Desarrollo Urbano - PDU del conglomerado de la ciudad de Cerro de Pasco (2023-2033) elaborado por el equipo técnico a cargo del Ministerio de vivienda, tiene diversas observaciones que favorecen a la actividad minera, dejando de lado el desarrollo de la ciudad y el crecimiento ordenado de esta.
- ✓ El PDU elaborado por el equipo técnico a cargo del Ministerio de vivienda, no analiza o toma en cuenta estudios o publicaciones de Socavones por debajo de la ciudad de Cerro de Pasco realizadas por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.
- ✓ PDU elaborado por el equipo técnico a cargo del Ministerio de vivienda, propuso Zonas de densidad Media – Condiciones de Riesgo (ZDM-Condiciones de Riesgo), Zonas de Densidad Baja – Condiciones de riesgo (ZDB-Condiciones de Riesgo), donde estipula en sus parámetros urbanísticos que no se pueden construir viviendas, donde no se pueden construir plazas, manteniendo lo existente, sin coeficientes de edificación, por lo cual no es coherente la propuesta de estas zonas con condiciones de riesgo, según el DS-012-2022 –VIVIENDA; por lo cual no debe ser considerado.

Para lo mismo adjuntado el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del conglomerado de la ciudad de Cerro de Pasco (2023 - 2033);

Que mediante Carta N° 013-2024-CAP/Z-PASCO, de fecha 15 de agosto del 2024, el colegio de arquitectos de la Oficina Zonal Pasco, remite una opinión técnica sobre el PDU, llega a una conclusión final y realiza las siguientes propuestas de zonificación, tomado en cuenta las consideraciones de la edificación existente, actividad existente y actividades económica activas habiéndose modificado los mapas de propuesta, N° 40-zonificacion-sacrafamilia, 41 zonificación-Chaupimarca 01, 43 zonificación de Chaupimarca 2 , 44 PE- Conglomerado - Chaupimarca , 45- zonificación Conglomerado _Chaupimarca , 59- Zonificación Huaraucaca, 63- Zonificación Rancas, 65-Zonificacion Quiulacocha , 89- Zonificación Rancas, Quiulacocha para la evaluación y/o consideración por parte del equipo consultor, analizado el entorno el uso y ocupación existente de la Ciudad de Cerro de Pasco;

Que mediante el Informe Legal N° 352-2024-OGAJ/HMPP, de la oficina General de Asesoría Jurídica don en sus conclusiones indica la PROCEDENCIA, de la aprobación del PLAN DE DESARROLLO URBANO, ello en atención del Informe N° 1701-2024-GM-GDTU-HMPP, realizado por la Gerencia de Desarrollo Territorial (Informe Técnico) y de la normativa pertinente;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria N° 16-2024, de fecha 15 de agosto del 2024, mereció su aprobación por unanimidad; por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba con la dispensa de la lectura y aprobación del acta los siguientes:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CONGLOMERADO DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO (2023 - 2033); como instrumento de planificación y gestión,

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de **Chaupimarca, Provincia de Pasco** 2024-2033, en el marco del Decreto Supremo 012-2022 VIVIENDA, para lo cual la Municipalidad Provincial de Pasco, deberá disponer presupuesto para



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 159-2024/HMPP-CM

su inmediata ejecución. Esta actualización se realizará en coordinación con el equipo técnico de la Municipalidad del rubro;

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que, en atención estricta a lo peticionado por las autoridades distritales, respecto a las áreas y/o centros poblados en controversia limítrofe, se precisa que se sujetarán al proceso de demarcación territorial en el ámbito y competencia del Gobierno Regional de Pasco.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Municipalidad Provincial de Pasco, ejecutar las acciones de promoción y control, dirigidas al cumplimiento de los Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, aprobados de conformidad a la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano y disposiciones dadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas a fin de realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, a la Oficina General de Secretaria General la PUBLICACIÓN y DIFUSIÓN de la presente Acuerdo en un Diario de circulación regional, bajo responsabilidad y conforme a Ley.;

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde